

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0206/25

VISTO:

El Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Colonias Recreativas, entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y éste Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que éste convenio firmado por las partes, rige en el marco del Subprograma de Colonias Recreativas, aprobado por RESOL – 2021 – INSSJP – DE#INSSJP que llega a las personas afiliadas al Instituto.

Que éste Municipio formulará y presentará los “Proyectos de Colonias Recreativas” para su aprobación por parte del Instituto, en el marco del Subprograma de Colonias Recreativas, donde cada una de las partes detallarán su aporte para la realización de las actividades correspondientes.

Que las partes podrán suscribir Actas Complementarias, al presente fin de establecer el Plan de Trabajo, los plazos y toda otra circunstancia vinculada al desarrollo y cumplimiento de los objetivos objeto del presente Convenio.

Que éste Municipio asume a su cargo tanto la organización de actividades, como la administración y aplicación de los montos que para ese fin abone el Instituto en concepto de Subsidio/s, no pudiendo éstos últimos ser utilizados para otros fines.

Que éste Municipio presentará a finales de cada mes, ante la Unidad de Gestión Local correspondiente del Instituto, la documental que respalde la utilización de los fondos y su afectación objeto del presente Convenio.

Que éste Municipio permitirá la supervisión y/o auditoria por parte del Instituto, al igual que colaborar de capacitaciones (talleres, seminarios, clases, cursos, charlas, etc.) y toda otra actividad pertinente para llevar a cabo, directa o indirectamente el mejor desarrollo del Subprograma de Colonias Recreativas.

Que éste Municipio será responsable de forma exclusiva por los recursos humanos que disponga para llevar adelante las actividades alcanzadas por este Subprograma.

Que a los efectos relacionados con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras, tanto técnicas como administrativas.

Que el Convenio que nos ocupa tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales periodos indefinidamente, salvo notificación fehaciente de algunas de las partes, con una antelación de treinta días corridos, a la fecha de su vencimiento. Al igual que su rescisión sin invocación de causa, con una anticipación de treinta días corridos a partir de dicha voluntad, sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

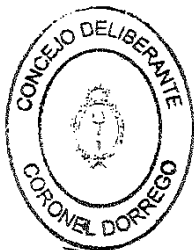
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio de Colaboración, en el marco del SUBPROGRAMA DE COLONIAS RECREATIVAS aprobado por RESOLUCIÓN 2021- INSSJP – DE#INSSJP, firmado entre la Municipalidad de Coronel Dorrego y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 22 de Octubre de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4747/25